

ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA “ADIH”

PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA PRESENTADA A CONSIDERACIÓN DE LA XXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS “ADIH” 2018

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º, 7º, 8º, 10º, 12º, 18º, 19º, 20º, 21º, 25º, 27º, 37º, 52º, 54º, 59º, 60º, 74º, 75º, 86º y 87º. PROPUESTO POR LUIS EDUARDO LOPEZ DIAZ Y PEDRO CARVAJAL RAMOS.

ARTÍCULOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 5º. i – Recibir formación sindical y profesional.</p> <p>ARTÍCULO 7º. 1.Asamblea General de Delegados 2.Junta Departamental 3.Comite Ejecutivo Departamental 4.Asambleas Pedagógicas Municipales 5.Subdirectivas Municipales 6.Comite de Apoyo de Neiva</p> <p>Parágrafo: La ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA “ADIH”, contara en forma permanente con una comisión de ética y veeduría y una comisión de reclamos. Igualmente se conformara en forma transitoria un Consejo Electoral Departamental y la Comisión accidental de Estatutos que se requiera en un momento dado, en concordancia con el parágrafo tercero del artículo 49. Se contratara además, cuando se requiera, una auditoria externa para revisar y conceptuar sobre el trabajo de</p>	<p>ARTÍCULO 5º. i – Recibir formación y capacitación sindical.</p> <p>ARTÍCULO 7º. 1.Asamblea General de Delegados 2.Junta Departamental 3.Comite Ejecutivo Departamental 4.Asambleas Pedagógicas Municipales 5.Subdirectivas Municipales 6.Comisiones del articulo 52 7.Comite de Apoyo de Neiva</p> <p>Parágrafo: La ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA “ADIH”, contara en forma permanente con una comisión de ética y veeduría, que se reunirá en forma ordinaria cada 2 meses y extraordinariamente cuando se requiera y una comisión de reclamos, Igualmente se conformara en forma transitoria un Consejo Electoral Departamental y la Comisión accidental de Estatutos que se</p>

cada Comité Ejecutivo Departamental al finalizar su periodo de gobierno.

ARTICULO 8º La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad de la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA "ADIH" y estará constituida por los representantes de los afiliados, elegidos en cada municipio a razón de un delegado por cada **20 socios** y uno más por fracción mayor o igual a **diez**, del total de los afiliados por un periodo de **2** años, más los miembros del Comité Ejecutivo Departamental acreditados ante la oficina del trabajo. También podrán formar parte de la Asamblea General los Delegados fraternales con voz pero sin voto.

ARTICULO 10º La Asamblea General de Delegados se reunirá en forma ordinaria anualmente, en el primer trimestre, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Departamental, **la Junta Departamental**, el Fiscal o la mitad más uno de los miembros de la Junta Departamental.

ARTICULO 12º

n. Nombrar delegados ante los organismos oficiales y no oficiales, elegir delegados a congresos sindicales diferentes al de FECODE por un periodo de **(2)** años.

r. Presentación de solicitudes respetuosas al gobierno Departamental y Municipal.

ARTICULO 18º

6.SECRETARIA DE PRENSA PROPAGANDA Y PUBLICACIONES.

ARTÍCULO 19º. : El período del Comité Ejecutivo Departamental será de dos **(2)** años; se reunirá ordinariamente cada quince (15)

requiera en un momento dado, en concordancia con el párrafo tercero del artículo **52**. Se contratara además, cuando se requiera, una auditoria externa para revisar y conceptuar sobre el trabajo de cada Comité Ejecutivo Departamental al finalizar su periodo de gobierno.

ARTICULO 8º La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad de la ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA "ADIH" y estará constituida por los representantes de los afiliados, elegidos en cada municipio a razón de un delegado por cada **50 afiliados** y uno más por fracción mayor o igual a **25**, del total de los afiliados por un periodo de **4** años, mas los miembros del Comité Ejecutivo Departamental acreditados ante la oficina del trabajo. También podrán formar parte de la Asamblea General los Delegados fraternales con voz pero sin voto.

ARTICULO 10º La Asamblea General de Delegados se reunirá en forma ordinaria anualmente, en el primer trimestre, y extraordinariamente cuando sea convocada **mínimo con 45 días de anticipación**, por el Comité Ejecutivo Departamental, **la Junta Departamental**, el Fiscal o la mitad más uno de los miembros de la Junta Departamental.

ARTICULO 12º

n. Nombrar delegados ante los organismos oficiales y no oficiales, elegir delegados a congresos sindicales diferentes al de FECODE por un periodo de **4** años.

r. .Presentación de solicitudes respetuosas al gobierno **Nacional**, Departamental y Municipal.

ARTICULO 18º

6.SECRETARIA DE LAS TIC, PRENSA Y PUBLICACIONES.

días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal y/o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum del Comité Ejecutivo siete (7) de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 20º: Agregar el literal g y un párrafo.

ARTÍCULO 21º:

c. Atender y resolver las solicitudes y reclamos que presenten los **Comités Seccionales** o cualquiera otra entidad o persona, de acuerdo con los presentes estatutos o la autorización que le conceda la Asamblea General.

f. Inquirir permanentemente a los **Comités Seccionales** el cumplimiento de las normas estatutarias legales, así como los

ARTÍCULO 19º : El período del Comité Ejecutivo Departamental será de **cuatro 4** años; se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal y/o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum del Comité Ejecutivo siete (7) de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Parágrafo Transitorio: El periodo de cuatro 4 años del Comité Ejecutivo Departamental solo se aplicara a partir de las elecciones del primer semestre del año 2019, las cuales deberán ser convocadas antes de terminar el año 2018 y deberán realizarse dentro del primer semestre del año 2019.

ARTÍCULO 20º

g. Haber sido integrante durante un periodo de una subdirectiva municipal con excepción de los docentes de Neiva, quienes deberán haber sido elegidos delegados de la asamblea general de la ADIH, habiendo participado como mínimo en una de ellas.

Parágrafo único :El miembro del Comité Ejecutivo Departamental que ejerciendo como directivo sindical, llegase a cumplir la edad de retiro forzoso (70 años), una vez notificado del retiro del servicio educativo por el ente territorial; automáticamente dejara de ser integrante del Comité Ejecutivo Departamental y no podrá pertenecer ni ejercer cargo alguno dentro de la organización sindical por ningún motivo, debiendo asumir inmediatamente quien le sigue en el orden de plancha de la cual fue elegido al **Comité Ejecutivo Departamental**.

ARTÍCULO 21º:

c. Atender y resolver las solicitudes y reclamos que presenten las **subdirectivas municipales** o cualquiera otra entidad o persona, de acuerdo con los presentes estatutos o la autorización que le conceda la Asamblea General.

f. Inquirir permanentemente a las **subdirectivas municipales** el

compromisos adquiridos.

l. suprimir este literal por que esta repetido.

m. Convocar a elección del Comité Ejecutivo Departamental y Asamblea General de Delegados **tres** meses antes del vencimiento de su respectivo periodo.

ñ. Solicitar oportunamente a la Comisión de Ética realizar la investigación pertinente y tendiente a la revocatoria del mandato a los directivos que presuntamente incumplan con sus funciones.

p. Conformar los Equipos de trabajo: Centro de Estudios e Investigaciones Docentes CEID, Escuela de Formación Sindical (E.F.S) y el Equipo de Genero e inclusión. **Agregar.**

ARTÍCULO 25º. : La elección se efectuará por el sistema de planchas con circunscripción Departamental, a través del tarjetón y mediante la aplicación del cociente electoral.

A más tardar veinte días después de haber cesado el **Comité** Electoral Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental electo procederá a elegir sus dignatarios; en todo caso para asegurar la representación de las minorías, el cargo del Fiscal de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA, ADIH, corresponderá a la fracción mayoritaria de las minoritarias.

ARTÍCULO 27º :

Parágrafo 3º. : El directivo del Comité Ejecutivo Departamental no podrá ser **miembro de Comités Seccionales** mientras esté en uso de su cargo.

ARTÍCULO 37º: **Modificar nombre de esta secretaria.**

cumplimiento de las normas estatutarias legales, así como los compromisos adquiridos.

l. Convocar a elección del Comité Ejecutivo Departamental y Asamblea General de Delegados **seis (6)** meses antes del vencimiento de su respectivo periodo.

ñ. Solicitar oportunamente a la Comisión de Ética realizar la investigación pertinente y tendiente a la revocatoria del mandato a los directivos que presuntamente incumplan con sus funciones, **o a los afiliados que violen o incumplan los presentes estatutos y reglamentos.**

p. Conformar los **siguientes** equipos de trabajo **así:** Centro de Estudios e Investigaciones Docentes CEID, **(5) integrantes,** Escuela de Formación Sindical E.F.S, **(5) integrantes** y el Equipo de Genero e Inclusión **E.G.I. (3) integrantes.**

ARTÍCULO 25º. : La elección se efectuará por el sistema de planchas con circunscripción Departamental, a través del tarjetón y mediante la aplicación del cociente electoral.

A más tardar veinte días después de haber cesado **las funciones el Consejo** Electoral Departamental, el Comité Ejecutivo Departamental electo procederá a elegir sus dignatarios; en todo caso para asegurar la representación de las minorías, el cargo del Fiscal de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA, ADIH, corresponderá a la fracción mayoritaria de las minoritarias.

ARTÍCULO 27º :

Parágrafo 3º. : El directivo del Comité Ejecutivo Departamental no podrá ser **integrante de las subdirectivas municipales ni del Comité Ejecutivo Departamental de la CUT HUILA,** mientras esté en uso de su cargo.

ARTÍCULO 37º: **El nombre de la secretaria quedara así:**

6. SECRETARIA DE PRENSA PROPAGANDA Y PUBLICACIONES

ARTÍCULO 52º: Suprimir literal e.

- a. Comisión de Ética y Veeduría
- b. Comisión de Reclamos
- c. Comisiones Accidentales
- d. Comisión económica, compuesta por tres delegados elegidos por la asamblea general de delegados para dos años
- e. Comisión de disciplina sindical.

Parágrafo 1. De acuerdo al artículo 12 literal U la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA , ADIH, tendrá una Comisión de ética y veeduría permanente, la cual se reunirá ordinariamente, 2 veces al año y extraordinariamente cuando se requiera, conformada por cinco (5) delegados y su periodo será de cuatro años (4), adoptarán su propio reglamento que será aprobado por el Comité Ejecutivo Departamental.

Crear comisión de disciplina sindical (creara su propio reglamento) y elabora el código de disciplina sindical para su aprobación en la próxima asamblea estatutaria.

Parágrafo 2º. : ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA, ADIH," a través de la Asamblea General Estatutaria conformará una Comisión de Reclamos, que estará conformada por tres (3) delegados (uno por Pitalito, uno por el departamento y uno por Neiva), que no pertenezcan al Comité Ejecutivo y su período será igualmente de dos (4) años. La comisión adoptará su propio reglamento que será aprobado por el Comité Ejecutivo departamental.

ARTÍCULO 54º. : Habrán Subdirectivas de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA,

6. SECRETARIA DE LAS TIC, PRENSA PROPAGANDA Y PUBLICACIONES.

ARTÍCULO 52º:

- a. Comisión de Ética y Veeduría
- b. Comisión de Reclamos
- c. Comisiones Accidentales
- d. Comisión económica, compuesta por tres delegados elegidos por la Asamblea General de Delegados para un periodo igual al del Comité Ejecutivo Departamental cuatro (4) años.

Parágrafo 1. De acuerdo al artículo 12º literal U la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA ADIH, tendrá una Comisión de ética y veeduría permanente conformada por 5 delegados, quienes tendrán autonomía e independencia para funcionar, se reunirá 4 veces al año, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo del artículo 7º y su periodo será de cuatro (4) años, adoptarán su propio reglamento que será aprobado por el Comité Ejecutivo Departamental.

Parágrafo 2º. : ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA, ADIH," a través de la Asamblea General Estatutaria conformará una Comisión de Reclamos, que estará conformada por tres (3) delegados (uno por Pitalito, uno por el departamento y uno por Neiva), que no pertenezcan al Comité Ejecutivo y su período será igualmente de cuatro 4 años. La comisión funcionara igual que la comisión de ética, se reunirá cada 2 meses siempre y cuando hayan quejas para tramitar y adoptaran su propio reglamento que debe ser aprobado por el comité

ADIH," en aquellos municipios o **inspecciones** distintos al de su domicilio principal y en el que se tenga un número no inferior a 25 docentes según el artículo 55 de la Ley 50/90.

ARTÍCULO 59º. : La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de tarjetón o de planchas, aplicando el cociente electoral, para un período de dos **(2) años**. Para el ejercicio requiere la aprobación mediante resolución del Comité Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 60º. : Los fondos de las Subdirectivas, serán manejados en cuenta de ahorro a nombre de la ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES HUILENSES "ADIH", con las firmas respectivas del Presidente, Tesorero y Fiscal de cada Subdirectiva. Los Comités de las cabeceras de zona deberán entregar cada mes, los informes respectivos sobre el manejo de sus fondos. Las Subdirectivas de los municipios restantes y de los **corregimientos**, dadas sus características y condiciones, deberán entregar dichos informes en un plazo máximo de tres (3) meses. Todas las Subdirectivas deberán presentar sus informes con los debidos soportes, estado de cuentas y tareas sindicales realizadas, de acuerdo al plan de acción y cumpliendo con las demás obligaciones que establecen al respecto los estatutos.

Parágrafo 1º. : Con el objetivo de estimular, de fortalecer el trabajo sindical y de contribuir a mejorar el funcionamiento de Las Subdirectivas, el monto de los recursos que se enviarán a los mismos, será del 20% de los aportes **totales** mensuales, unas vez descontadas las cuotas de afiliación a la Federación de Trabajadores de la Educación, FECODE, a la Central Unitaria de Trabajadores CUT. **Para lo cual se actualizará cada seis meses, el número de afiliados con sus descuentos y los porcentajes establecidos.**

Parágrafo 2 : Si con esta fórmula de distribución, llegasen a resultar perjudicados los **corregimientos** y los municipios más pequeños en

ejecutivo de la ADIH, .

ARTÍCULO 54º. : Habrán Subdirectivas de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA ADIH," en aquellos municipios o **centros poblados** distintos al de su domicilio principal y en el que se tenga un número no inferior a 25 docentes según el artículo 55 de la Ley 50/90.

ARTÍCULO 59º.:La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de tarjetón, de planchas o **aclamación**, aplicando el cociente electoral, para un período de dos **4 años**. Para el ejercicio requiere la aprobación mediante resolución del Comité Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 60º. : Los fondos de las Subdirectivas, serán manejados en cuenta de ahorro a nombre de la ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES HUILENSES "ADIH", con las firmas respectivas del Presidente, Tesorero y Fiscal de cada Subdirectiva. Los Comités de las cabeceras de zona deberán entregar cada mes, los informes respectivos sobre el manejo de sus fondos. Las Subdirectivas de los municipios restantes y de los **centros poblados**, dadas sus características y condiciones, deberán entregar dichos informes en un plazo máximo de tres (3) meses. Todas las Subdirectivas deberán presentar sus informes con los debidos soportes, estado de cuentas y tareas sindicales realizadas, de acuerdo al plan de acción y cumpliendo con las demás obligaciones que establecen al respecto los estatutos.

Parágrafo 1º.:Con el objetivo de estimular, fortalecer el trabajo sindical y de contribuir a mejorar el funcionamiento de Las Subdirectivas, el monto de los recursos que se enviarán a los mismos, será del 20% de los aportes mensuales, unas vez descontadas las cuotas de afiliación a la Federación de Trabajadores de la Educación, FECODE, la Central Unitaria de Trabajadores CUT **y los gastos obligatorios de administración de la ADIH. Cada año se actualizarán los listados con el número de**

cuanto al reducido número de profesores aportantes que pertenecen a su jurisdicción, estos seguirán recibiendo los recursos que en la actualidad se le están girando, siempre y cuando cumplan con lo anteriormente señalado para todas las Subdirectivas..

Parágrafo 3: Agregar este nuevo parágrafo.

ARTICULO 74º: Complementar literal c.
c. La embriaguez consuetudinaria y la toxicomanía.

ARTÍCULO 75º. : Los sindicatos son organizaciones de libre retiro. Todo miembro de la Asociación puede retirarse de ella, pero deberá pagar sus deudas, ponerse al día con las obligaciones contraídas con la ADIH y devolver los bienes, documentos, libros, objetos, demás elementos y propiedades de la organización. Además continuarán aportando las cuotas ordinarias estipuladas en el parágrafo del numeral 1 del artículo 59 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 86º. : Los presentes estatutos fueron aprobados en la sesión de la XXVI Asamblea General Estatutaria de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA, ADIH, realizada en la ciudad de Neiva (Huila), los días 17 y 18 de Octubre de 2014.

ARTÍCULO 87º. : Los presentes estatutos regirán a partir de la

afiliados vigente con sus descuentos y los porcentajes establecidos

Parágrafo 2 : Si con esta fórmula de distribución, llegasen a resultar perjudicados los centros poblados y municipios más pequeños en cuanto al reducido número de profesores aportantes que pertenecen a su jurisdicción, estos seguirán recibiendo el mismo valor de los recursos que se le estaban girando, siempre y cuando cumplan con lo anteriormente señalado para todas las Subdirectivas.

Parágrafo 3: Las Subdirectivas que dentro de la vigencia del año no presenten los informes económicos pendientes, tendrán como último plazo para presentarlos hasta febrero del año siguiente, de no hacerlo perderán el derecho a reclamar dichos aportes y estos irán al rubro de reserva de aportes de las subdirectivas de la ADIH.

ARTICULO 74º: El literal c, quedara así:
c. La embriaguez consuetudinaria y la toxicomanía en actividades y funciones de responsabilidad Sindical.

ARTÍCULO 75º. : Los sindicatos son organizaciones de libre retiro. Todo miembro de la Asociación puede retirarse de ella, pero deberá pagar sus deudas, ponerse al día con las obligaciones contraídas con la ADIH y devolver los bienes, documentos, libros, objetos, demás elementos y propiedades de la organización. Además continuarán aportando las cuotas ordinarias estipuladas en el parágrafo del numeral 1 del artículo 62 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 86º. : Los presentes estatutos fueron aprobados en la sesión de la XXVII Asamblea General Estatutaria de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA, ADIH, realizada en la ciudad de Neiva (H), los días 13 y 14 de septiembre de 2018.

fecha en que se encuentren debidamente inscritos en el Ministerio de la Protección y Seguridad Social.

ARTÍCULO 87º. : Los presentes estatutos regirán a partir de la fecha en que se encuentren debidamente inscritos y registrados en el Ministerio del Trabajo.

**ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL HUILA, ADIH.
COMISION ESTATUTARIA DE LA XXVIII ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

PRESENTADA POR:

POR LUIS EDUARDO LOPEZ DIAZ

PEDRO CARVAJAL RAMOS